

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00583-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de diecinueve (19) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Respecto a la viabilidad de avocar conocimiento sobre la demanda de la referencia, el Despacho procede a hacer las siguientes consideraciones:

Examinadas las pruebas junto con el acápite de competencia y notificaciones, se visualiza que el último lugar donde se prestó el servicio por parte del demandante a favor de quien considera es la parte demandada fue en la ciudad de Cartagena; adicionalmente se determina que el domicilio de las partes, especialmente las demandadas, es la referida ciudad.

También es posible percatarse que del encabezado del escrito introductorio la demanda va dirigida al *Juez Laboral de Circuito en Primera Instancia Cartagena*, así como también el poder otorgado por el demandante está dirigido a dicha autoridad judicial.

Se consiente entonces, y previo el estudio del presente expediente, que la discusión hoy planteada debe ser ventilada ante los Jueces Laborales del Circuito de Cartagena, atendiendo a los domicilios de las partes y al último lugar donde se prestó el servicio.

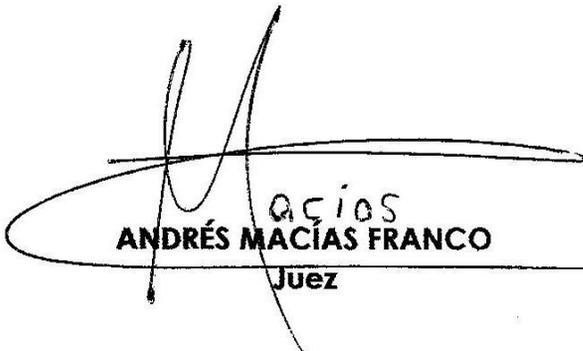
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, atendiendo para ello lo expuesto en el cuerpo de esta determinación.

SEGUNDO: Por secretaría, REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena – Reparto para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez